REGISTRADO CSU-671

Corresponde a Expte. 1939/2007

BAHÍA BLANCA, 12 de septiembre de 2024

VISTO:

El "Reglamento de la Función Docente", aprobado por Res. CSU-380/2021;

El "Reglamento de la Evaluación Docente", aprobado por Res. CSU-1009/2022;

El "Texto ordenado del Reglamento de Concursos de Ayudantes B", aprobado por Res. CSU-624/2024; y

CONSIDERANDO:

Que el "Reglamento de la Función Docente" de nuestra universidad, en su artículo 9º no establece como parte de los deberes de las/los Ayudantes A integrar jurados en los concursos docentes;

Que el "Reglamento de la Evaluación Docente" de nuestra universidad, en el inciso b) de su artículo 7º establece que para integrar los Comités Evaluadores de Ayudantes A se deberá poseer una categoría no inferior a la concursada y, en caso de ser Ayudante A, acreditar además una antigüedad no inferior a 6 (seis) años en el cargo; según dicho artículo, solo 1 (un) titular y su respectivo suplente del Comité Evaluador podrán ser Ayudantes A;

Que el "Reglamento de Concursos de Ayudantes B" de nuestra universidad, en su artículo 23º establece que, en los concursos de Ayudante B, hasta 1 (un) titular y 1 (un) suplente de los miembros del jurado podrán ser Ayudantes A, siempre que posean una antigüedad en la docencia universitaria de al menos 5 (cinco) años, sin contar la eventual antigüedad como Ayudante B;

Que resulta pertinente ajustar la redacción del artículo 9º del "Reglamento de la Función Docente" de nuestra universidad, para armonizarla con la de los términos del "Reglamento de la Evaluación Docente" y del "Reglamento de Concursos de Ayudantes B", aprobados con posterioridad;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 11 de septiembre de 2024, lo aconsejado por sus comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo 9º del "Reglamento de la Función Docente" (Resolución CSU-380/2021), de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

ARTÍCULO 9º: La/El Ayudante A tiene los siguientes deberes:

a. Participar en el desarrollo, bajo la dirección de la/del Profesora/Profesor Responsable y/o del/de la Asistente, de las actividades prácticas de los espacios curriculares para los que fue designada/o y/o asignada/o.

b. Participar en la evaluación y atención de las/os estudiantes.

c. Participar en actividades de investigación acordes a su dedicación.

Debe decir:

ARTÍCULO 9º: La/El Ayudante A tiene los siguientes deberes:

a. Participar en el desarrollo, bajo la dirección de la/del Profesora/Profesor Responsable y/o del/de la Asistente, de las actividades prácticas de los espacios curriculares para los que fue designada/o y/o asignada/o.

b. Participar en la evaluación y atención de las/os estudiantes.

c. Participar en actividades de investigación acordes a su dedicación.

d. Integrar comités evaluadores de la función docente, cuando los Consejos Departamentales así lo establezcan y en la medida que les fuera requerido.

e. Integrar jurados en los concursos docentes, cuando los Consejos Departamentales así lo establezcan y en la medida que les fuera requerido.

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General Académica y por su intermedio comuníquese a los Departamentos Académicos. Gírese a las Direcciones Generales de Personal y de Economía y Finanzas. Dese al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo. Cumplido, archívese.

Javier D. Orozco
Secretario Gral. CSU
Firmado digitalmente por: OROZCO Javier Dario
Localización: Bahía Blanca

Dr. Daniel A. Vega
Rector
Firmado digitalmente por: VEGA Daniel Alberto
Fecha y hora: 12.09.2024 22:53:34